

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 24 de marzo de 1997.

VISTAS las actuaciones caratuladas "Maqueira Alberto José-suspensión preventiva-avocación", y
CONSIDERANDO:

Que el secretario a cargo de la Secretaría n° 9 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal n° 5, fue suspendido preventivamente por la cámara del fuero en actuaciones sumariales que se encuentran en etapa investigativa preliminar, con fundamento en que su permanencia en funciones resultaba inconveniente para el esclarecimiento de los hechos investigados.

Contra tal medida pide la avocación del Tribunal; expresa que se ha vulnerado su derecho de defensa, y sostiene que ante la presumida magnitud que a los hechos acuerda la cámara, el sumario debería ser dirigido y realizado por el Cuerpo de Auditores de la Corte.

Que en resolución que guarda analogía con el presente caso, el Tribunal se ha expedido denegando su intervención, por resultar prematura, cuando no existe resolución definitiva en los sumarios administrativos que tramitan ante las cámaras de apelaciones, pues la citada intervención tiene naturaleza excepcional para casos de evidente exceso en el ejercicio de las facultades de superintendencia (conf. doct. F:280:634; 289:508; 303:786; 304:333; resol. 2360 del 15 de diciembre de 1993, entre otros).

Que el objeto de la medida preventiva de suspensión es, precisamente, no entorpecer la investigación iniciada; no obstante, una vez transcurrido el plazo máximo previsto por el art. 21 bis del R.J.N., y con el objeto de cumplir con el fin pretendido por la acordada 7/90, resulta conveniente que las cámaras adopten medidas tendientes a asignar tareas en otra dependencia de su jurisdicción.

Que, por el momento, no se evidencian circunstancias que determinen la aplicación del art. 2 de la acordada 8/96.

Que, por último, el régimen de la acordada 8/96 fue dictado para regir los procedimientos ante la Secretaría de Auditores de este Tribunal, y no ha pretendi-

do suplir las facultades de las cámaras en lo que a la materia disciplinaria concierne.

Por ello,

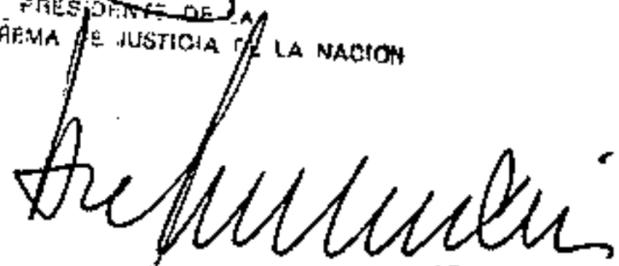
SE RESUELVE:

No hacer lugar, por prematura, la avocación presentada por el abogado Alberto José Maqueira.

Regístrese y hágase saber.



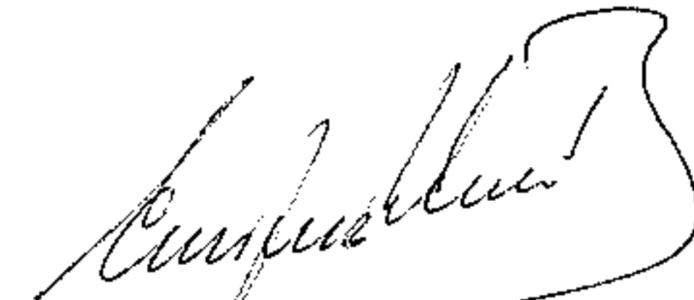
JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



EDUARDO MOLINE O'CONNOR
VICE-PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION